



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

0007  
SIETE

INFORME N° 092-2001-EM-DGAA/LS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Unidad de Control Documentario
11 JUL 2001
Para: _____
Reg. N° _____

**INFORME N° 092-2001-EM-DGAA/LS**

**AL** : Director General de Asuntos Ambientales

**ASUNTO** : Prorroga de PAMA, Unidades de Producción Volcán

**REFERENCIA** : Recurso N° 1324585

**FECHA** : San Borja, 06 de julio de 2001.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA
FOLIO: <b>000589</b> Números
Letras

Señor Director:

Mediante Recurso N° 1324585 de la referencia, Volcán Compañía Minera S.A.A. (VCMSAA) solicita se prorrogue hasta el 31 de diciembre del 2002 el cumplimiento de la ejecución del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de sus Unidades de Producción: San Cristóbal / Mahr Túnel, Andaychagua, Carahuacra y Cerro de Pasco.

**Antecedentes**

A la fecha, VCMSAA tiene en trámite la modificación de los PAMAs de sus Unidades de Producción: San Cristóbal / Mahr Túnel, Andaychagua, Carahuacra y Cerro de Pasco, trámite que está próximo a resolverse, en los cuales se considera que la fecha de término de ejecución de los PAMAs es diciembre del 2001.

**Evaluación**

VCMSAA, en su solicitud expresa que debido al desplome del precio del zinc, la plata y otros metales en el mercado internacional, ocurrido desde los primeros meses del presente año no le será posible cumplir con los compromisos de inversión asumidos en el PAMA de sus Unidades de Producción San Cristóbal / Mahr Túnel, Andaychagua, Carahuacra y Cerro de Pasco, por lo que solicita se le conceda una prórroga para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2002.

VCMSAA formula su solicitud teniendo en consideración que el zinc, que es su principal producto, ha sufrido una reducción de precio del orden de US \$ 280 por tonelada, desde septiembre de 2000 a la fecha, lo cual ha reducido considerablemente el nivel de sus ingresos.

En relación a la solicitud de VCMSAA, el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Minero Metalúrgicas, promulgado por D.S. N° 016-93-EM, en su Artículo 9° expresa que los plazos para la ejecución del PAMA serán fijados por la autoridad competente y en ningún caso excederán de cinco (5) y diez (10) años,



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME N° 092-2001-EM-DGAA/LS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DGAA  
FOLIO: **000590**  
Números  
Letras

0008  
OCHO

respectivamente, para las actividades que no incluyan procesos de sinterización y / o fundición y para aquéllos que sí los incluyan.

Las Unidades de Producción: San Cristóbal / Mahr Túnel, Andaychagua, Carahuacra y Cerro de Pasco no incluyen procesos de sinterización y / o fundición, por lo que se les ha otorgado un plazo máximo de cinco (5) años para la ejecución de su PAMA.

### Conclusión

Por lo expuesto, el suscrito considera que, la solicitud de VCMSAA sobre la modificación del PAMA de las Unidades de Producción: San Cristóbal / Mahr Túnel, Andaychagua, Carahuacra y Cerro de Pasco, referida a la ampliación del plazo de ejecución del PAMA hasta el 31 de diciembre de 2002, recae en improcedente, por exceder el plazo máximo establecido, contraviniendo el Artículo 9° del D.S. N° 016-93-EM.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

L. Sánchez

Lima, 10 JUL. 2001

Visto el Informe N° 092-2001-EM-DGAA/LS que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación del PAMA de las Unidades de Producción: San Cristóbal / Mahr Túnel, Andaychagua, Carahuacra y Cerro de Pasco de Volcán Compañía Minera S.A.A. por contravenir el Artículo 9° del D.S. 016-93-EM. **NOTIFÍQUESE.**



ING. JULIO BONELLI ARENAS  
Director General  
Asuntos Ambientales